

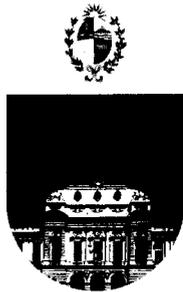


**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA
Y LA EMPRESA SEINCO S.R.L.**

En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: La **Empresa Servicios Interdisciplinarios de Consultoría Sociedad de Responsabilidad Limitada (SEINCO S.R.L.)**, en adelante la Empresa, representada en este acto por el Ing. Francisco Gross, en su calidad de Director de la misma, persona jurídica hábil con sede en Montevideo y domicilio en Itzaingó 1256, de la ciudad de Montevideo, inscrita en los organismos públicos con los números: RUC: 211273560016 y N° de B.P.S. 562601, Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Ingeniería**, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Ismael Piedra- Cueva, con domicilio en Julio Herrera y Reissig 565, de la ciudad de Montevideo, suscriben el convenio cuyo texto se indica a continuación.

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Empresa se encuentra abocada al diseño ejecutivo para la construcción de la sexta línea de bombeo de agua potable a la ciudad de Montevideo. Como parte de ese diseño, y de acuerdo a lo que indica la Memoria Descriptiva Particular del Pliego de Licitación para el Proyecto de la Sexta Línea de Bombeo, el Contratista debe contratar al Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (en adelante IMFIA), de la Facultad de Ingeniería, Universidad de la República, para la realización del diseño de la protección antiarriete. En la etapa de la licitación el IMFIA cotizó el alcance, los plazos y el costo de estos estudios. Los que pasan a precisarse en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS.- Por el presente Convenio, la Universidad de la República, a través del IMFIA, se compromete a realizar los estudios de acuerdo a lo indicado en el artículo 7.3 de la Memoria Descriptiva Particular del Pliego de Licitación para el Proyecto de la Sexta Línea de Bombeo. En particular el IMFIA analizará las configuraciones allí indicadas como aquellas otras que puedan surgir durante la fase de anteproyecto. En todos los casos se considerará como evento extremo que provoca la aparición de un transitorio hidráulico el paro total del bombeo. Como resultado de este estudio el IMFIA presentará dos sistemas alternativos de protección.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

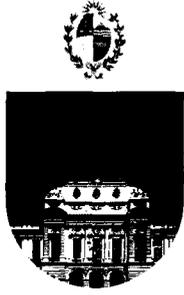
ARTÍCULO TERCERO: INFORMACIÓN.- Será responsabilidad del Contratista la entrega de la información necesaria para definir adecuadamente las configuraciones a estudiar. Esta información el contratista la deberá solicitar a OSE, que es quien determina las condiciones de funcionamiento de cada configuración. La información a solicitar consiste fundamentalmente en las características de los equipos de bombeo, datos dimensionales de las tuberías que intervienen, la distribución de caudales y cargas piezométricas en los nodos y en la planialtimetría de las principales líneas.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZOS y ETAPAS DEL ESTUDIO.- **Primera etapa:** Análisis de la protección de la 6ta línea hasta el Recalque de Melilla. Para las tres configuraciones que ponen las condiciones más exigentes en cada tramo. Se evaluará una alternativa con cámaras de aire en Aguas Corrientes y otra sólo con tanques unidireccionales. Plazo de ejecución 60 días. **Segunda etapa:** Análisis de otras configuraciones de bombeo y definición de la protección del tramo de la sexta línea aguas abajo del Recalque de Melilla. Plazo de ejecución 60 días. **Tercera etapa:** Desarrollo a nivel de proyecto ejecutivo de los aspectos hidráulicos y de funcionamiento de la propuesta elegida. EL IMFIA prestará asistencia técnica al contratista a los efectos que se pueda completar el proyecto ejecutivo de las obras civiles. El plazo de estos trabajos se extenderá de acuerdo con las exigencias dadas por OSE.

ARTÍCULO QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO - El precio de los trabajos descritos es de U\$S 60.000 (sesenta mil dólares americanos). La referida suma se abonará en cuatro cuotas iguales, abonándose la primera, correspondiente al 25% del monto, al comienzo de las actividades y las tres cuotas restantes contra la entrega de los informes correspondientes a cada una de las etapas establecidas en el artículo cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIONES.- De común acuerdo entre las partes, podrá introducirse modificaciones al plan de trabajo establecido en el artículo cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.- Los datos suministrados sobre la edificación, así como la información sobre los estudios objeto del convenio de referencia, serán de carácter confidencial comprometiéndose el IMFIA a la no divulgación de los mismos, salvo expreso consentimiento de la parte Comitante.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este Convenio se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o a una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de patentamiento así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

En prueba de conformidad, se firman dos originales del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Ing. Francisco Gross
Director
SEINCO S.R.L.

Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva
Decano
Facultad de Ingeniería